



nombrado ad.<sup>n</sup> Martin Molina p.<sup>o</sup> que siaba el simple de  
 Regidor primero, ad.<sup>n</sup> José María Güera p.<sup>o</sup> idem segundo,  
 ad.<sup>n</sup> José Xerwa para idem cuarto; ad.<sup>n</sup> Vicente Nougaron  
 de quinto, ad.<sup>n</sup> Juan. Quintana sexto, de seto; ad.<sup>n</sup> José Gavio  
 de Diputado, y ad.<sup>n</sup> Ramon Tenell de Auditor personas, que  
 nes inmediatam.<sup>te</sup> se pusieren en posesion, y se remitiere  
 testimonio de ello, y q.<sup>o</sup> se proceda sin dilacion a hacer nueva  
 Propuesta p.<sup>o</sup> los destinos de Regidor tercero y Septimo, q.<sup>o</sup>  
 se executen en personas libres de toda taxa legal, y enle-  
 radas de los estatutos de p.<sup>o</sup> Que obediendo como obediere di-  
 cho R.<sup>o</sup> Despacho, p.<sup>o</sup> su cumplimiento, representen en esta  
 Sala capitular en los meses de elto, á excepçion de  
 D.<sup>n</sup> Vicente Nougaron q.<sup>o</sup> se halla actualmente en la ciudad  
 de Murcia, y D.<sup>n</sup> Ramon Tenell q.<sup>o</sup> se encuentra enfermo  
 en su casa, segun es proposicion del Abogado encargado en la  
 citacion de los sujetos referidos, sin perjuicio de q.<sup>o</sup> a esto se  
 seles de la posesion cuando el uno se requiera, y el otro se lo  
 permitiere el estado de su Salud, y con efecto habiendose preven-  
 tado los agraviados á excepçion de lo ya indicado Nougaron  
 y Tenell, el for. Presente Presente habiendo la Sala de la  
 Cruz les recibio juramento que lo hicieron de defender los  
 misterios de la inmaculada Purissima Concepcion de Ma-  
 ria Madre nuestra Señora, y los privilegios y Regalías de  
 esta villa, de ser en persona bien y legalmente con destino  
 p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> han sido elegidos, mirando qual corresponde á este  
 Comum de Vecinos, e igualmente de no haber conser-  
 pandido á ninguna Asociacion secreta de la república